



REGIONAL SUROCCIDENTE

ESTUDIOS PREVIOS

ENTIDAD	Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses Regional Suroccidente
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	Grupo Regional Administrativo y Financiero – Contratación y Adquisición
DEPENDENCIA QUE SOLICITA	Coordinación Grupo Regional de Patología Forense.
FECHA	Santiago de Cali, noviembre de 2021

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD
(Artículo 2.2.1.2.1.5.1 Numeral 1, Decreto 1082 de 2015)

La Regional Suroccidente del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, para el cumplimiento de la misión fundamental atribuida a la Entidad en el artículo 35 de la Ley 938 del 30 de diciembre de 2004, de *"prestar auxilio y soporte científico y técnico a la administración de justicia en todo el territorio nacional, en lo concerniente a medicina legal y las ciencias forenses"*, requiere para el Grupo de Patología Forense, adquirir cassettes y pantallas flexibles para el equipo digitalizador carestream CR, utilizado en el proceso de toma de imágenes de rayos X, como aportes de información y documentación de los informes periciales de necropsias médico legales, realizadas por solicitud de la autoridad judicial competente.

Lo anterior encuentra sustento en el oficio 0337-GRPF-DRSO-2021, de fecha 31 de agosto de 2021, a través del cual, el Coordinador del Grupo Regional de Patología Forense, solicitó al Director Regional, adelantar la contratación para adquirir insumos para equipo digitalizador del área de patología.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR
(Artículo 2.2.1.2.1.5.1 Numeral 2, Decreto 1082 de 2015)

2.1. OBJETO: ADQUIRIR INSUMOS PARA EQUIPO DIGITALIZADOR CARESTREAM CR VITA DEL GRUPO DE PATOLOGÍA DE LA REGIONAL SUROCCIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES.

2.2. ALCANCE DEL OBJETO

ITEM	DESCRIPCIÓN	PRESENT	CANT.
1	CARESTREAM CR CASSETTE 35X43 / 14X17. CR VITA REFERENCIA 8002529 SN 050911040.	Unidad	6
2	PANTALLA FLEXIBLE PHOSPHOR GP-2 35X43 / 14X17 para CR VITA.	Unidad	6

2.3. TIPO DE CONTRATO

De conformidad con la naturaleza del objeto contractual y las obligaciones que entraña, el contrato será de **COMPRAVENTA**.

2.4. **ADJUDICACIÓN:** La adjudicación será total, no se aceptan ofertas parciales.

2.5. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

De acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), contenido en la página www.colombiacompra.gov.co, lo requerido por el Instituto se clasifica de la siguiente forma:

Ítem	Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre
1	E	42	20	18	10	Cassettes o película de RX de uso general.
2	E	42	20	18	30	Pantalla intensificadora de Rx para uso médico.

No se requiere estar clasificado por tratarse de un proceso de mínima cuantía.

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

(Artículo 2.2.1.2.1.5.1 Numeral 3, Decreto 1082 de 2015)

3.1. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PARA PRESENTAR CON LA OFERTA

- Ficha técnica de los insumos, contentivo de las características técnicas de los bienes ofrecidos, imagen y marca.
- Certificado por parte del fabricante del equipo que indique que puede distribuir y dar soporte técnico sobre los productos, esta certificación debe estar vigente para el momento de la contratación.
- El proponente deberá adjuntar **dos (2) certificaciones de contratos o actas de liquidación de contratos, ejecutados dentro de los cuatro (04) años anteriores a la apertura del presente proceso**, cuyo objeto sea de características similares a las del presente proceso de selección, suscritos con entidades públicas o privadas colombianas; cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial de la presente contratación.

Las certificaciones para acreditar la experiencia mínima exigida de los contratos ejecutados, registrados en la propuesta, deben contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante
- Nombre o razón social del contratista
- Número del Contrato
- Firma del encargado de la Entidad Contratante
- Dirección y teléfono de la Entidad Contratante
- Objeto del contrato
- Valor del contrato
- Fecha de inicio del contrato
- Fecha de terminación del contrato
- Porcentaje de participación en caso de consorcio o unión temporal.

Cuando el valor de los contratos en las certificaciones se encuentre expresado en moneda extranjera, la conversión a pesos colombianos se realizará con base en la tasa representativa del día de terminación de la ejecución del contrato.

Si la certificación incluye varios contratos, debe identificarse en forma precisa, si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos, su plazo, valor, fechas de inicio y terminación.

En caso de presentar certificaciones de consorcio o unión temporal, será tomada en cuenta la experiencia específica de acuerdo con el porcentaje de participación, para lo cual deberá adjuntarse el documento de conformación del consorcio o unión temporal.

No se tendrán en cuenta contratos en ejecución.

No se aceptarán auto-certificaciones para la verificación.

No se aceptan subcontratos.

3.2 LUGAR DE EJECUCIÓN

Los insumos deberán ser entregados en el Almacén de la Regional Suroccidente del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, ubicado en la calle 4B No.36-01, de la ciudad de Santiago de Cali, de lunes a viernes, en el horario de 8:00 am a 5:00 pm.

3.3 FORMA DE PAGO

El Instituto pagará al contratista, a través del Grupo de Gestión de Tesorería del Nivel Central, de acuerdo con las directrices del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (SIIF), dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la radicación de la factura en el SECOP II por parte del contratista, acta de recibo a satisfacción de los bienes por parte del encargado de la supervisión del contrato, comprobante de ingreso de almacén y acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, en los términos y porcentajes establecidos en la Ley, de conformidad con lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, mediante certificación suscrita por el Representante Legal o el Revisor Fiscal, según corresponda, adjuntando además copia de la Tarjeta Profesional del Revisor Fiscal como contador y certificado de vigencia de su inscripción ante la Junta Central de Contadores y de antecedentes disciplinarios.

Los pagos a que se obliga la Entidad en virtud del contrato se sujetarán a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual de Caja (PAC), por parte de la Dirección del Tesoro Nacional.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se adjuntan los documentos requeridos, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas o desde aquella en que se haya aportado el último documento. Las demoras que se presenten por estos eventos, serán responsabilidad del contratista.

NOTA: Para efectos de la facturación deberá tenerse en cuenta lo establecido en el Decreto 358 de 2020, capítulo 4, expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Resolución 042 del 05 de mayo de 2020 expedida por la DIAN y Circular Externa 016 del 9 de marzo de 2021, emitida por el Administrador del SIIF Nación y demás normativa aplicable en lo concerniente con la facturación electrónica; el supervisor deberá ejercer el control y vigilancia al respecto e informar al contratista sobre las disposiciones.

3.4 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones propias de cada contrato en general y las particulares del contrato de **COMPRAVENTA**, el **CONTRATISTA** se obliga en especial con lo siguiente: **1)** Entregar los bienes descritos en el acápite "2.2. Alcance del Objeto" de acuerdo a las condiciones técnicas y financieras requeridas en el presente documento, en la Invitación Pública y en la Aceptación de Oferta y en todo caso a las de su propuesta, la cual constituirá parte integral del contrato. **2)** Entregar los bienes dentro del plazo fijado en el acápite 5.1 y en los lugares indicados en el acápite 3.2. **3)** Garantizar la calidad de los bienes observando el cumplimiento de las condiciones ofrecidas, los cuales serán sometidos a control de calidad por parte del supervisor en la parte técnica. **4)** Cuando los bienes contratados no reúnan las condiciones técnicas exigidas, el Instituto previo concepto técnico, solicitará al contratista el reemplazo de los mismos, quien lo deberá efectuar sin costo alguno dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes al requerimiento escrito del supervisor del contrato. **5)** Constituir a favor del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la aceptación de la oferta, Garantía Única de Cumplimiento, que ampare el cumplimiento del contrato en cuantía equivalente al 10% del valor del mismo y la calidad de los bienes en cuantía igual al 50% del valor del contrato. **6)** Indemnizar los perjuicios que cause la mora en la ejecución del objeto contractual o el incumplimiento de las obligaciones a su cargo. **7)** Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra en la ejecución del contrato. **8)** Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993. **9)** Dar cumplimiento a lo preceptuado en los artículos 50 de la Ley 789 de 2002, 23 de la Ley 1150 de 2007 y 1 de la Ley 828 de 2003, respecto al pago de aportes a salud, pensiones, riesgos laborales y parafiscales (Caja de Compensación Familiar SENA e ICBF). **10)** Presentar ante el supervisor del contrato, certificación expedida por el Representante Legal o el Revisor Fiscal, según corresponda, sobre el cumplimiento de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando le asistiere la obligación de efectuar tales pagos, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 1828 de 2013, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, con respecto a la fecha de presentación de la factura para pago. En tratándose de persona natural, para el pago de la factura, deberá aportarse además de la certificación, la planilla de pago de los respectivos aportes. **11)** Mantener indemne al Instituto Nacional de Medicina Legal

y Ciencias Forenses, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o perjuicios originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto contractual. **12)** Sanear los bienes vendidos en la forma prevista en los artículos 1893 y siguientes del Código Civil. **13)** Responder por los requerimientos que las autoridades competentes o la comunidad soliciten. **14)** Responder civil y penalmente por sus acciones y omisiones en el ejercicio del desarrollo del objeto contractual, de acuerdo a lo previsto en el artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **15)** Informar de inmediato al INSTITUTO y a las demás autoridades competentes cuando por causa u ocasión del contrato reciba peticiones ilegales o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algo. **16)** Reportar inmediatamente al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses las novedades o anomalías que se presenten durante la ejecución del contrato. **17)** Cumplir con el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones tanto en el ámbito nacional, departamental y municipal que se causen en razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato. **18)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos que afecten el debido desarrollo del contrato y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993. **19)** El Representante Legal de la firma seleccionada deberá aprobar el contrato a través de la Plataforma SECOP II, al día siguiente del envío del mismo. **20)** Todas aquellas que a pesar de no estar específicamente escritas se consideran obligaciones del contratista.

3.5 EVALUACION Y ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

Oferta con el menor precio. Para la verificación de los aspectos técnicos y jurídicos, el Instituto escogerá inicialmente la oferta con el menor precio, si ésta no cumple, la Entidad deberá verificar el cumplimiento de los requisitos de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.5.2, numeral 4, del Decreto 1082 de 2015.

NOTA: Se recomienda a los futuros proponentes, al momento de presentar la propuesta en la plataforma SECOP II, **no** seleccionar el campo "confidencial", por cuanto se trata de un proceso público y no se encuentra inmerso dentro de los que la norma prevé como reservado.

La evaluación de las ofertas presentadas dentro del presente proceso de selección de mínima cuantía, se hará únicamente sobre la información incluida en la oferta. La evaluación técnica se expresará en los términos de **CUMPLE o NO CUMPLE**.

El Instituto podrá verificar la autenticidad y exactitud de la información presentada por el oferente, pudiendo acudir a las personas, empresas o entidades de donde provenga la información.

De considerarlo necesario, el Instituto podrá solicitar al proponente aclarar la información presentada, para efecto establecer del cumplimiento de las exigencias de la invitación pública. **La respuesta a la solicitud de aclaración**, deberá ser presentada por el oferente dentro del plazo que le conceda el Instituto para el efecto.

NOTA: La subsanación deberá ser presentada por el oferente dentro del plazo fijado en el cronograma para recibir observaciones a los informes de evaluación.

3.6 SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

Se sugiere al ordenador del gasto que la supervisión **técnica** del contrato esté a cargo del Coordinador del Grupo Regional de Patología Forense; quien velará porque el contratista cumpla con las obligaciones relacionadas con la ejecución del contrato y coordinarán todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo del mismo, en virtud del artículo 83 de la ley 1474 de 2011, en armonía con lo dispuesto en el Instructivo "Supervisión de Contratos", contenido en el Documento DG-A-I-42 versión vigente. La supervisión Legal, Administrativa y Financiera, será ejercido por la Profesional Especializada del Grupo Regional Administrativo y Financiero, quien velará por el cumplimiento tanto del contratista como del Instituto de las normas legales o contractuales aplicables al contrato y a su objeto, verificará el cumplimiento de los requisitos administrativos y financieros durante el término del contrato, siguiendo el Instructivo "Supervisión de Contratos", contenido en el Documento DG-A-I-42 versión vigente y coordinando en lo pertinente con el responsable de ejercer la supervisión técnica.

Ante la ausencia de los designados para ejercer la supervisión y vigilancia por situaciones administrativas, tales como: (vacaciones, permisos, incapacidades, licencias o retiros definitivos), la supervisión será ejercida por quien asuma administrativamente la responsabilidad del cargo.

4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN
(Artículo 2.2.1.2.1.5.1 Numeral 4, Decreto 1082 de 2015)

4.1 VALOR ESTIMADO

Para la presente contratación el Instituto estimó un presupuesto máximo de **TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS MCTE. (\$30.498.546,00)** incluido IVA.

4.2 ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

Para establecer el valor de la contratación, se realizó el estudio de mercado No.033-2021, para lo cual se solicitaron cotizaciones a potenciales proponentes, especificándoseles lo requerido por el Instituto; recibiendo dos (02) cotizaciones, a partir de las cuales se estimó el valor, incluidos impuestos de Ley, en **TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS MCTE. (\$30.498.546,00)** incluido Iva, (ver análisis del sector).

5 PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO
(Artículo 2.2.1.2.1.5.1 Numeral 5, Decreto 1082 de 2015)

5.1 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución, será hasta el **DIECISIETE (17) DE DICIEMBRE DE 2021**, previa expedición del Registro Presupuestal y aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento, la cual debe ser constituida dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la aceptación de la oferta.

5.2 VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del contrato, será desde la aceptación de la oferta (la cual se perfecciona con la firma en el Secop II por parte del Ordenador del Gasto), hasta los ocho (8) meses posteriores al vencimiento del plazo de ejecución.

6 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
(Artículo 2.2.1.2.1.5.1 Numeral 6, Decreto 1082 de 2015)

Para la presente contratación el Instituto cuenta con un presupuesto de **TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS MCTE. (\$30.498.546,00)** incluido IVA, provenientes del presupuesto de inversión, el cual está respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal de fecha 19 de noviembre de 2021, expedido por el Coordinador del Grupo Nacional de Gestión de Presupuesto del Instituto, a través del SIIF Nación, así:

No. CDP	Rubro Presupuestal	Código Presupuestal	Valor del Certificado
233621	Adquisición de Bienes y Servicios – Salas de necropsias dotadas-Mejoramiento de los procedimientos y de la capacidad de respuesta en los servicios de patología forense a Nivel Nacional.	C-2901-0800-14-0-2901010-02	\$30.498.546

7 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El marco legal del presente proceso de mínima cuantía y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 816 de 2003, el Decreto 1082 de 2015, el Estatuto Tributario, y demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección y para los aspectos no regulados expresamente, se aplicarán las normas comerciales y civiles.

Como quiera que el objeto a contratar es la adquisición de insumos para digitalizador del área de patología de la Regional Suroccidente y en consideración a que el presupuesto estimado para su ejecución no supera el 10% de la menor cuantía del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, la selección del contratista se realizará por la modalidad de mínima cuantía, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. En dicha modalidad, la oferta más favorable a la entidad es aquella con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto en cita.

Teniendo en cuenta la naturaleza, objeto y cuantía del proceso, la presente contratación se realizará por la modalidad de mínima cuantía.

8 DESEMPATE

La Entidad dará aplicabilidad a las reglas establecidas en la Ley 2069 del 2020 y al Concepto C – 043 de 2021 de 9 de febrero de 2021, emitido por la Agencia Nacional de Colombia Compra Eficiente, en caso de que aplique.

En caso de empate, se tendrá en cuenta lo previsto en el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, que dispone: “7. En caso de empate, la Entidad Estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo”.

9 GARANTÍAS
(Artículo 2.2.1.2.1.5.4, Decreto 1082 de 2015)

El proponente seleccionado, deberá constituir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación de la oferta, a favor del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, una póliza como Garantía Única de Cumplimiento, expedida por una compañía de seguros debidamente autorizada para funcionar en Colombia, con los siguientes amparos, cuantías y vigencia:

PÓLIZA - GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO		
Amparos:	Valor Asegurado	Vigencia
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y ocho (8) meses más
Calidad de los Bienes	50% del valor del contrato	Un (1) año, a partir del recibo a satisfacción de los bienes.

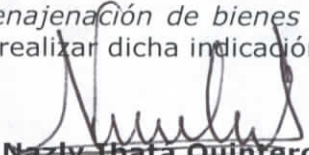
10 ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO
(Artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015)

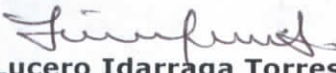
De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 de esa misma normatividad, el presente proceso de contratación al ser de mínima cuantía no requiere análisis de riesgo y forma de mitigarlo; sin embargo el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, identifica riesgos relacionados con el cumplimiento del contrato y la calidad de los bienes que se comprarán, mismos que mitigará con la exigencia de la Garantía Única de Cumplimiento; así como con la designación de supervisores para el seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato y la revisión de los documentos que surjan del mismo.

11 INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL
(Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Decreto 1082 de 2015)

El último inciso del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, excluye la contratación por mínima cuantía de las exigencias contenidas en dicha norma, el cual en su numeral 8 consagra “La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial”; así mismo, el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto en mención, que contempla los aspectos que deben contener los estudios previos para la contratación de mínima cuantía, no prevé dicho requerimiento, y aunado a ello, el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, acápite D “¿Cómo identificar si el Proceso de Contratación que adelanta una Entidad Estatal está cubierto por un Acuerdo Comercial?”, página 9, dispone: “Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado.”; en consecuencia, en el presente proceso de selección no se requiere realizar dicha indicación.


Rosa Elvira Galeano Franco
Coordinadora Grupo Regional Administrativo y Financiero


Nazly Ibata Quintero
Profesional Universitario Con Funciones Jurídicas


Lucero Idarraga Torres
Contratación y Adquisición


Jhonny Fernando Chaverra Palma
Coordinador Grupo Regional de Patología Forense